

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD OSORNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION ECL N°1701

SANTIAGO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de título de Subespecialistas, suscrito entre el Servicio de Salud Osorno y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 14 de marzo de 2023, que se adjunta y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TITULO DE SUBESPECIALISTAS

ENTRE EL SERVICIO DE SALUD OSORNO Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 14 marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD OSORNO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.600-0, representado por su Director **D. LUIS BARRIENTOS GARCÍA**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.397.295-5**, ambos domiciliados en Avda. Mackenna N° 825, edificio Plaza Sur, de la Ciudad de Osorno, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Dr. **MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Profesional Especialista en Cirugía Plástica y Reparadora al **DR. EDMUNDO ZIEDE ROJAS**, Cédula de Identidad N° 16.489.675-7, funcionario de este Servicio de Salud.

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere en la cláusula anterior y se compromete a ingresar al profesional a su programa regular sobre la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: El valor para el año 2022 el valor del arancel y matrícula es de **\$8.224.536.-** (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos) por el profesional beneficiario de este convenio. Dicho valor se pagará por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual y el informe académico respectivo a nombre de **Servicio de Salud Osorno, Rut 61.607.600-0 Giro Salud.**

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según políticas de la facultad.

CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución del Director del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de octubre del año 2022 y hasta el 30 de septiembre del año 2024.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería del **D. LUIS BARRIENTOS GARCIA**, para comparecer en nombre y representación del Servicio de Salud Osorno, emana del Decreto Ley N°2763 de 1979; Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2005, en relación con Decreto Exento N° 65 de fecha 23 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

- 2. DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°1132 de 15 de mayo de 2023, sin tramitar y que trata sobre la misma materia.
- 3. REMÍTASE** a la Oficina de Partes de esta Facultad para registro.
- 4. DEJASE** constancia que el ingreso fue imputado al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.